

ACTA RESUMEN DE LA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL NÚMERO NOVENTA Y CINCO

Fecha:

lunes 24 de agosto de 2020

Horas: 08h00

ASAMBLEÍSTAS QUE ASISTEN: Michel Doumet, William Garzón, Nancy Guamba, Patricia Henríquez, Manuel A. Ochoa, Sebastián Palacios, José Agualsaca, Guadalupe Salazar, Ángel R. Sinmaleza, Wendy Vera, Carlos A. Vera y Rosa I. Verdezoto.

INVITADOS QUE ASISTEN: Lcdo. Xavier Torres Correa, Presidente del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades CONADIS, Pilar Merizalde, funcionaria del CONADIS, As. M. Holguín, As. E. Cabeza, los señores: Stalin Basantes, Rafaella Mendoza y Pablo Ruiz Segarra y Félix García, representantes de las veedurías ciudadanas, en atención al Art. 10 de la Resolución del Pleno de la Asamblea que dispuso este proceso de investigación.

OBSERVACIONES Y ACUERDOS: Se recibió por videoconferencia al señor Xavier Torres Correa, Presidente del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS), quien en el marco de la investigación ordenada por el Pleno de la Asamblea Nacional en la “RESOLUCIÓN PARA FISCALIZAR LA OBTENCIÓN DE CARNÉS DE DISCAPACIDAD” atendió los temas y preguntas planteadas en el Oficio No. 450-WGR-AN-PL-2019-2021 de 21 de agosto de 2020, con el que fue convocado a la presente sesión, entre los que destacan:

Las competencias asignadas en la Constitución de la República a los Consejos Nacionales para la Igualdad, en los artículos Art. 3, numeral 1 y 3; Art. 47 numerales del 1 al 11, Art. 48 y todos sus (siete) numerales, Art. 49 y 156, así como la Disposición Transitoria Sexta, de la Norma Suprema. Las finalidades de los Consejos Nacionales de Igualdad establecidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, publicada en Registro Oficial Suplemento 283 de 07 de julio 2014 y las disposiciones contenidas en el Reglamento General de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, expedida mediante Decreto Ejecutivo publicado en el R.O. No. 520 de 12 de junio de 2015.

Mencionó las acciones de coordinación que ha efectuado el CONADIS para dar seguimiento y evaluación de las políticas públicas de discapacidad, con el ente rector y con los demás organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno. De este modo se definieron los 12 ejes de política pública, en la Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades 2017 – 2021, además un total de 26 objetivos específicos, 79 estrategias, 109 indicadores y 109 metas.

Explicó la forma en que se llevó a cabo el proceso de transición de la competencia de emisión de carnés de discapacidad del CONADIS al Ministerio de Salud Pública; el rol del Consejo durante la misión denominada “Las Manueles”, las acciones realizadas para vigilar el correcto funcionamiento del Subsistema Nacional para la Calificación de la Discapacidad, así como el seguimiento y vigilancia a la política pública realizadas por el CONADIS a la formulación e implementación del nuevo sistema de calificación.

Citó como datos de interés que durante los años 2017, 2018 y 2019, el Ministerio de Salud Pública realizó la recalificación de 24.925 personas con discapacidad: Año 2017: 8.335; Año 2018: 10.196; y, Año 2019: 6.394 recalificaciones; pero que con la emisión de la Ley Orgánica de Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en Registro Oficial 353 del 23 de octubre de 2018, a partir de esa fecha el Ministerio de Salud Pública únicamente realiza recalificaciones acordes a la solicitud de los titulares de derecho; por lo que, el Ministerio de Salud Pública dejó de solicitar recalificaciones de la discapacidad. Por ello, el Pleno del CONADIS, con fecha 30 de septiembre de 2019, expidió una Resolución mediante la cual se amplió la vigencia de los carnés emitidos por el Consejo Nacional de Discapacidades y por el Ministerio Salud Pública.

COMISIÓN DEL DERECHO A LA SALUD - PERÍODO LEGISLATIVO 2019-2021
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL NÚMERO NOVENTA Y CINCO

No. de Sesión: 095
Fecha de sesión: lunes 24 de agosto de 2020
Hora: 08h00

Siendo las ocho horas del día lunes 24 de agosto de 2020, se da inicio a la sesión virtual por videoconferencia, a la que se encuentran conectados los siguientes asambleístas: Michel Doumet, William Garzón, Nancy Guamba, Manuel Ochoa, Sebastián Palacios, José Aguasaca, Guadalupe Salazar, Ángel Sinmaleza S., Carlos A. Vera R y Rosa I. Verdezoto R.

Acompañan este proceso, según informa la Secretaría, las asambleístas Elizabeth Cabezas y Marcela Holguín y los veedores Stalin Basantes y Pablo Ruiz.

Confirmado que existe el quórum reglamentario al contarse con diez asambleístas miembros de la Mesa Legislativa se dispone dar lectura a la convocatoria y orden del día de la sesión.

Quito 23 de agosto de 2020
CONVOCATORIA A SESIÓN – VIRTUAL

Por disposición del señor Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, Dr. William Garzón Ricaurte, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; el artículo 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional; y, al amparo de lo señalado en la Resolución del Consejo de Administración Legislativa No. CAL-2019-2021-213, aprobada en sesión virtual de 18 de marzo de 2020, en la que el máximo órgano de administración legislativa expide el Reglamento para la implementación de las sesiones virtuales y el teletrabajo emergente en la Asamblea Nacional, convoco a ustedes señoras y señores asambleístas a la **Sesión Ordinaria No. 095 – VIRTUAL**, que se llevará a cabo el día lunes 24 de agosto de 2020, a las 08h00, por vía telemática, a través de la plataforma de videoconferencias zoom en el siguiente ID de reunión: 967 2543 3731, contraseña: 268029, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. Recibir por videoconferencia en el Pleno de la Comisión a Xavier Torres Correa, Presidente del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS), quien en el marco de la investigación ordenada por el Pleno de la Asamblea Nacional en la “RESOLUCIÓN PARA FISCALIZAR LA OBTENCIÓN DE CARNÉS DE DISCAPACIDAD” atenderá los temas y preguntas planteadas en el Oficio No. 450-WGR-AN-PL-2019-2021 de 21 de agosto de 2020, con el que fue convocado a la presente sesión.

Se pone a consideración del Pleno el orden del día el mismo que es aprobado por unanimidad y a continuación dispone el Presidente dar curso al primer punto, para lo cual da la bienvenida al invitado y le concede el uso de la palabra.

El señor Xavier Torres, a quien le acompaña la señora Pilar Merizalde, agradece la invitación, manifiesta haber revisado las inquietudes y se ha procurado evacuar en su generalidad para tener una claridad sobre el pronunciamiento que debe realizar la institución, en un enfoque que ha sido concebido en tres bloques: Pérdida del registro; Falta de control; y, Pedidos de caducidad, e inicia las respuestas, en el orden siguiente:

a). - ¿Cuáles son las competencias asignadas en la Constitución de la República a los Consejos Nacionales para la Igualdad?

Las competencias están normadas en el Artículo 156 de la Constitución de la República del Ecuador que procedió a dar lectura.

La Disposición Transitoria Sexta, de la Norma Suprema dispone: *“Los consejos nacionales de niñez y adolescencia, discapacidades, mujeres, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, se constituirán en consejos nacionales para la igualdad, para lo que adecuarán su estructura y funciones a la Constitución”*.

Procede igualmente con la lectura del Art. 3, numeral 1 y 3; y, en relación a las personas con discapacidad de la misma Constitución de la República, cita el artículo 47 y procede a enunciar el contenido de los numerales del 1 al 11, así como los artículos 48 y todos sus (siete) numerales y Art. 49.

Destaca como fundamental las finalidades de los Consejos Nacionales de Igualdad establecidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, publicada en Registro Oficial Suplemento 283 de 07 de julio 2014. Dio, igualmente lectura al artículo 9 de esta Ley, en todos los 11 numerales.

Continuación se refiere a las disposiciones contenidas en el Reglamento General de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, expedida mediante Decreto Ejecutivo publicado en el R.O. No. 520 de 12 de junio de 2015, artículo 1 “Objetivo y ámbito” y su clasificación y características de los Consejos de: Género, Intergeneracional, el de los Pueblos y Nacionalidades, el de Discapacidades; y, el de Movilidad Humana.

Agotadas todas estas lecturas, señala haber dejado en claro y establecido en el análisis de todas las medidas, acciones, leyes que se respetan para transversalizar directamente la política pública de las personas con discapacidad y las competencias institucionales. Se registra la conexión de las asambleístas Wendy Vera y Patricia Henríquez.

b) Mencione cuáles son las acciones de coordinación que ha efectuado el CONADIS para dar seguimiento y evaluación de las políticas públicas de discapacidad, con el ente rector y con los demás organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno.

En la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, en su Artículo 9, norman las funciones de los Consejos. Acorde a estas funciones, en el año 2017 el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades generó un proceso de construcción participativa de la Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades 2017 – 2021, a través de la ejecución de 239 jornadas de diálogo ciudadano en 216 cantones de las 23 provincias del país, contando con la participación de 12.568 personas con discapacidad y sus familias, así como representantes de las Organizaciones No Gubernamentales que trabajan en el ámbito de la discapacidad.

En estas jornadas analizaron la situación de la discapacidad con respecto a las brechas de desigualdad existentes, acorde a la información ciudadana, lo que se constituyó en insumo fundamental para definir y ajustar los 12 ejes de intervención de política pública dentro de la Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades 2017 – 2021.

De manera complementaria se realizaron reuniones y mesas de trabajo con 119 delegados de 46 instituciones ejecutoras de la política pública, para contar con sus criterios y aportes específicos para la definición de estrategias, indicadores y metas.

Por otra parte, el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades realizó el análisis pertinente de los mandatos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que en articulación con los aportes ciudadanos e institucionales brindados, determinaron una “Matriz de Intervención”, que fue validada por parte de las personas con discapacidad, sus familias y las Organizaciones No Gubernamentales del ámbito de la

discapacidad, a través de diálogos ciudadanos realizados en las 23 provincias continentales del país, en las que participaron 993 personas.

De este modo se definieron los 12 ejes de política pública, en la Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades 2017 – 2021, además un total de 26 objetivos específicos, 79 estrategias, 109 indicadores y 109 metas.

Para realizar el seguimiento del avance de las metas establecidas, el CONADIS mantienen relación permanente con 44 instituciones públicas rectoras y ejecutoras de la política pública, tanto del Gobierno Central (Ejecutivo) como de otras Funciones del Estado (Judicial, Electoral, Transparencia y Transparencia y Control Social).

Adicionalmente, en el territorio coordinan con los 24 Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales y los 221 Gobiernos Autónomos Cantonales, así como con los Concejos Cantonales de Protección de Derechos. Estas instituciones son las responsables de la ejecución de las 12 políticas establecidas en la Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades - ANID 2017 – 2021.

El primer eje, el de la prevención de la discapacidad y salud, cobra importancia porque define el rol de las entidades rectoras de la política en esta materia, básicamente a través del MSP, IESS, ISSFA, ISSPOL y Secretaría Plan Toda una Vida; 2.- Educación- formación a lo largo de la vida (Min. Educación, SENEKYT, CES, SECAP); 3.- Protección integral y Seguridad Social (MIES, IESS, ISSFA, ISSPOL y Secretaría Plan Toda una Vida); 4.- Accesibilidad y Movilidad Humana (MTOPE, ANT, MIDUVI, MIPRO, GADs, INDOT); 5.- Acceso a la Justicia (Consejo de la Judicatura, FGE, Defensorías Pública y del Pueblo, Ministerio de Justicia y del Interior); 6.- Trabajo y Empleo (MdT, MIPRO, BANEQUADOR); 7.- Acceso a la información (MINTEL); 8.- Fomento a la participación (GADs, CONCOPE, CONAJUPARE, AME, CPCCS); 9.- Situaciones de riesgo y emergencia nacional (Secretaría de Riesgo); 10.- Turismo Accesible, Arte y Deporte (MINTUR, Min. Cultura, Secretaría del Deporte); 11.- Sensibilización y Toma de conciencia (SECOM, MINTEL); y, 12.- Comunicación incluyente (CORDICOM y SENA).

Cada eje cuenta con una contraparte técnica de manera permanente para coordinación, asesoramiento y seguimiento de las estrategias de implementación de la política pública. Para este proceso, el CONADIS cuenta con un técnico responsable para cada uno de los doce ejes a quien le corresponde mantener la articulación y coordinación con las unidades ejecutoras para lo cual se les solicita la información sobre las bases de datos para efectos de los respectivos cruces con el Registro Nacional de Discapacidades del MSP que se constituye en la fuente primaria para la generación de las estadísticas en este ámbito.

A partir del año 2017 se cuenta en la actualidad con 37 base de datos y la información generada se publica en la página web del CONADIS en la que se reflejan las diferentes características de las personas con discapacidad, que procede a detallar con sus respectivas especificidades.

El Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades acorde a las funciones establecidas para los Consejos Nacionales para la Igualdad, actualmente está en proceso de creación de una herramienta informática denominada “Sistema de Igualdad y No Discriminación”, que permitirá registrar en línea, los indicadores y metas de la Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades - ANID 2017 – 2021, así como su nivel de avance y cumplimiento por parte de las instituciones rectoras y ejecutoras de la política pública.

La implementación de esta herramienta, es el resultado del esfuerzo de coordinación para la obtención de recursos económicos mediante cooperación internacional, a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID. El CONADIS presentó una propuesta dentro del Proyecto “Acortando Distancias”, financiado por AECID, la misma

que fue aprobada en diciembre del año 2018, y se espera que, hasta fines del presente año 2020, se canalicen USD 30.408 (treinta mil, cuatrocientos ocho dólares) para la adquisición del hardware y software, su instalación y almacenamiento. La implementación de este sistema, permitirá asesorar técnicamente a los demás Consejos Nacionales para la Igualdad, para fortalecer los procesos de seguimiento de las políticas públicas de igualdad.

De manera complementaria, el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, se encuentra coordinando con la Secretaria de Derechos Humanos, el seguimiento de las recomendaciones y observaciones emitidas al Ecuador, en el ámbito de las discapacidades, por parte de los organismos internacionales de derechos humanos, incluida la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU.

De esta manera, el Sistema SIDERECHOS, se constituye en una plataforma electrónica administrada por la Secretaria de Derechos Humanos, que permite la recopilación de información de las diferentes instituciones públicas, para reportar periódicamente a los organismos internacionales sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el país, con la ratificación de los tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos.

c). - ¿Explique cómo se llevó a cabo el proceso de transición de la competencia de emisión de carnés de discapacidad del CONADIS al Ministerio de Salud Pública ¿Cuántas personas tenían registradas al momento del traspaso?

Al respecto indica que ya se remitió la información y añade que, una vez publicada la Ley Orgánica de Discapacidades, el 26 de septiembre de 2012, el CONADIS acorde a las atribuciones del Subsistema la calificación recalificación, inició las acciones de coordinación para el traspaso de las competencias de acreditación y registro de personas con discapacidad que mantenía el anterior Consejo Nacional de Discapacidades que finalmente permitió la suscripción de un Convenio Interinstitucional con el Ministerio de Salud Pública; de fecha 2 de agosto del 2013, mediante el cual se detalla lo siguiente:

Doce (12) funcionarios que laboraban en el anterior Consejo Nacional de Discapacidades, en las provincias de Pichincha, Guayas, Azuay y Manabí: cuatro (4) médicos, cuatro (4) psicólogos y cuatro (4) trabajadores sociales, fueron trasladados (incluidas sus partidas) al Ministerio de Salud Pública. Los profesionales integraban cuatro (4) equipos calificadores conformados por el CONADIS a partir del año 2009. Traspasó bienes muebles y equipos informáticos individuales (estaciones de trabajo y computadores de escritorio), de los doce (12) profesionales trasladados al Ministerio de Salud Pública.

Refirió la entrega de máquinas plastificadoras y 40.424 especies de carnés de discapacidades, con el logotipo del CONADIS (conocidos como “carné del CONADIS”), al Ministerio de Salud Pública. Estas especies fueron utilizadas por el Ministerio de Salud Pública, dando continuidad al proceso de calificación y acreditación de la discapacidad sin ninguna interrupción, hasta que el Ministerio de Salud Pública pudo realizar sus procesos internos para el desarrollo y adquisición de su propia especie de carné con el respectivo logotipo institucional. Se ejecutó la transferencia del Sistema Informático (software) del Registro Nacional de Discapacidades, es decir la Base de Datos de 361.487 personas con discapacidad, implicó el acompañamiento técnico desde el área de informática del anterior Consejo Nacional de Discapacidades - CONADIS, para la instalación, validación, así como la ejecución de pruebas para la verificación del funcionamiento del software, en el sistema informático del Ministerio de Salud Pública.

Indicó que el CONADIS emitió el último carné de discapacidad el día 15 de mayo del año 2013. A partir de dicha fecha, el Ministerio de Salud Pública asumió las competencias y responsabilidades del Subsistema Nacional para la Calificación de la Discapacidad: calificación, recalificación, acreditación y registro.

d).- Indique el Rol del Consejo durante la misión denominada “Las Manueles”. ¿Cuántas personas ingresaron al registro de discapacidad luego del levantamiento de información de la misión? ¿Cuántas personas salieron del registro y cuáles fueron las razones?

La Misión “Las Manueles” se encuentra en ejecución desde el mes de junio del año 2017, hasta la presente fecha. La institución ejecutora de la Misión “Las Manueles”, es la Secretaría Técnica del Plan Toda Una Vida, creada mediante Decreto Ejecutivo por el actual Gobierno Nacional. Según la información proporcionada al Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades – CONADIS por la Secretaría Técnica del Plan Toda Una Vida, la Misión “Las Manueles” han visitado a 201.289 hogares de personas con discapacidad, en todo el territorio nacional, identificando a 30.024 personas con discapacidad.

El Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades desconoce cuántas personas con discapacidad son visitadas por la “Misión Las Manueles” o han ingresado o egresado del Registro Nacional de Personas con Discapacidad. Es una información que debe proporcionar la Secretaría Técnica del Plan Toda Una Vida, que coordina con el Ministerio de Salud Pública, la atención de personas con discapacidad en los territorios.

e). - De acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 8 de la Ley Orgánica de Discapacidades, señale: ¿qué acciones ha realizado para vigilar el correcto funcionamiento del Subsistema Nacional para la Calificación de la Discapacidad?

Al respecto aclara lo que dispone el Art. 8 de la Norma invocada en la pregunta, que procedió a dar lectura. Preciso, así mismo, que la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad en el artículo 1 señala el “Objeto”, en el Art. 2 se refiere al “Ámbito”; el art. 9 “De las funciones” que, en forma detallada da lectura y hace énfasis en el numeral 9 que dispone: “9. Los Consejos Nacionales para la Igualdad, establecerán y harán el seguimiento y la evaluación de las políticas de acción afirmativa. Para ello desarrollarán indicadores y otros instrumentos de seguimiento que permitan evaluar el avance obtenido en el logro de sus objetivos de igualdad”; y concluye citando la Sexta Disposición de rogatoria de esta Ley que reza: “*Sexta. - Deróguense todas las normas legales que se opongan a lo previsto en esta ley*”.

En consecuencia de lo manifestado, el señor Torres señala que la Constitución de la República y la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, que norma las atribuciones Constitucionales de los Consejos Nacionales para la Igualdad; No dispone como competencia del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades actividades de “control” o “vigilancia” de ninguna institución pública en sus procesos internos. Sin embargo, el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades en virtud a la competencia de observancia al Ministerio de Salud Pública, y dentro de este a la creación y ejecución del Subsistema Nacional para la Calificación de la Discapacidad, ha realizado las siguientes tareas de verificación:

1. Al sistema y proceso para obtención de citas para la calificación de la discapacidad.
2. Generación de la normativa interna del MSP para la calificación de la discapacidad.
3. Existencia y aplicación del Instrumento de Calificación de la Discapacidad
4. Conformación y funcionamiento de los Equipos Calificadores Especializados.
5. Eventos de capacitación de los equipos calificadores.
6. Mapeo de la localización de los equipos calificadores
7. Competencia de recalificación de la discapacidad por parte del MSP.
8. Existencia de material y equipos para la acreditación de personas con discapacidad
9. Funcionamiento del Sistema Informático en Línea (SIL)
10. Actualización del Registro Nacional de Personas con Discapacidad.
11. Interconexión de bases de datos con las instituciones ejecutoras de políticas públicas y de medidas de acción afirmativa para las personas con discapacidad

Los resultados de estas acciones se consignan en los informes anuales de evaluación de los ejes de política pública de discapacidades y salud de la Coordinación Técnica Nacional para la Igualdad de discapacidades

f). - De acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 8 de la Ley Orgánica de Discapacidades, indique: ¿Qué acciones ha realizado para la evaluación y diagnóstico de los circuitos de calificación de discapacidad?

Las atribuciones y responsabilidades determinadas en las normas referidas al inicio son determinantes, pero en el ánimo de dar respuesta a la pregunta formulada señala que, en el año 2012, la entonces Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo – SENPLADES publicó el Acuerdo Ministerial No. 557 – 2012 en el cual establecía la conformación de distritos y circuitos de planificación con la finalidad de garantizar una correcta prestación de servicios públicos y la presencia del Estado más cercano a la ciudadanía.

A nivel nacional se planteó la existencia de 140 distritos y 1134 circuitos de planificación. En ese mismo Acuerdo se establecieron la nomenclatura y conformación de los distritos y circuitos, conforme su nivel territorial. Es así que, por ejemplo, en la zona 4 (Manabí – Santo Domingo), el distrito 13D10 está conformado por los cantones Jama y Pedernales y cuenta con 9 circuitos de planificación conformados por parroquias con las nomenclaturas definidas según corresponda y se va indicando en la misma forma, según la propuesta de la SENPLADES la segmentación territorial para la planificación de servicios públicos hasta el nivel parroquial para garantizar la atención de los principales servicios a la ciudadanía, entre ellos las atenciones de salud.

Posteriormente, en el 2013 la SENPLADES emitió la “Norma Técnica de Desconcentración”, instrumento que establece que, para la correcta prestación de servicios públicos, la unidad de planificación sería el distrito de planificación. Además, define el nivel “circuita” como aquel que está conformado por una parroquia o conjunto de parroquias y es el nivel mínimo donde se prestarán los servicios. En el año 2014 la SENPLADES publicó el documento “La Desconcentración de Ejecutivo en el Ecuador”, que recopila la normativa técnica para la ejecución de la desconcentración.

Para la implementación de la desconcentración en zonas, distritos y circuitos, como política de gobierno, la SENPLADES seleccionó a algunas entidades de la Función Ejecutiva (Ministerio de Educación, MIES, Ministerio del Interior), y una de ellas fue el Ministerio de Salud Pública. Según lo planteado existían 1.134 circuitos del Ministerio de Salud, los que fueron oficializados con nomenclatura específica establecida en el Acuerdo Ministerial No. 557 - 2012.

El Ministerio de Salud Pública estableció que las Unidades de Salud del Primer Nivel, es decir a lo que se conoce como “Subcentros de Salud”, que a esa fecha contaba con 1939 unidades que estarían conformando los circuitos. Cabe indicar que, por su escasa infraestructura y nivel de complejidad, estos prestadores de servicios de salud están destinados a la atención primaria de salud, por lo que 283 equipos calificadores de la discapacidad no fueron establecidos en el circuito de salud, sino que, debido a su especialización, la Autoridad Sanitaria Nacional implementó los Equipos Calificadores de la Discapacidad en las Unidades de Salud del 2° y 3° Nivel; no a nivel de los circuitos de salud. Por tanto, la conformación de los “circuitos” fue concebido como una herramienta para la planificación de la desconcentración, no para la implementación de los procesos de calificación de la discapacidad y es preciso recordar que el Art. 4 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad establece la Naturaleza de estas entidades definiéndolos como *“...organismos de derecho público, con personería jurídica. Forman parte de la Función Ejecutiva, con competencias a nivel nacional y con autonomía administrativa, técnica,*

operativa y financiera; y no requerirán estructuras desconcentradas ni entidades adscritas para el ejercicio de sus atribuciones y funciones”.

En este contexto, el CONADIS no puede realizar una evaluación y diagnóstico de los circuitos de salud, ya que la prestación del servicio de calificación de la discapacidad NO se encuentra en dicho nivel, constituyéndose en un error que debe ser corregido en la reforma a la Ley Orgánica de Discapacidades.

g). - Explique cuáles han sido las acciones de seguimiento y vigilancia a la política pública realizadas por el CONADIS a la formulación e implementación del nuevo sistema de calificación.

Se entiende que la calificación de la discapacidad NO es un “sistema”; sino un proceso dentro del Subsistema Nacional de la Calificación de la Discapacidad. Los otros procesos corresponden a: recalificación, acreditación y registro de la discapacidad.

Parte sustancial del proceso de calificación es la aplicación del “instrumento de calificación de la discapacidad”, competencia de la Autoridad Sanitaria Nacional, como se dispone el Artículo 8 de la Ley Orgánica de Discapacidades: “Subsistema Nacional para la Calificación de la Discapacidad. - La autoridad sanitaria nacional creará el Subsistema Nacional para la Calificación de la Discapacidad, con sus respectivos procedimientos e instrumentos técnicos, el mismo que será de estricta observancia por parte de los equipos calificadores especializados. (...)”

El Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades – CONADIS, actuó en la formulación y seguimiento del nuevo instrumento de calificación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades, que dice: “Para efectos de la calificación de las personas con discapacidad, el Ministerio de Salud Pública elaborará el instrumento de calificación de discapacidades con el apoyo del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades. El Ministerio de Salud Pública contará con el plazo de un (1) año para su aprobación y aplicación.”. En este contexto se realizaron las siguientes acciones:

En diciembre del año 2017 el Ministerio de Salud Pública notificó al Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades – CONADIS, la conformación de un equipo multidisciplinario, que incluyó a profesionales del Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Inclusión Económica y Social, la Academia, representada por la Universidad Central del Ecuador, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades.

El trabajo realizado implicó: La capacitación en el uso del Clasificador Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y la Salud (CIF), documento que la Organización Mundial de la Salud – OMS, ha establecido como marco teórico de referencia sobre la discapacidad; la revisión bibliográfica de instrumentos nacionales e internacionales relacionados; la redacción del Manual; la validación de pertinencia cultural a través de dos (2) procesos de pilotaje con la participación de personas con discapacidad; la validación interna y externa con especialistas de los sectores público y privado que trabajan en el área de la discapacidad.

En el mes de abril del 2018, en el marco de la Cooperación Sur-Sur, realizaron un intercambio de experiencias con una delegación de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez – COMPIN del Ministerio de Salud de Chile que presentó el desarrollo del instrumento IVADEC- Instrumento de Valoración y Desempeño en Comunidad, que es el documento que utiliza el Sistema de Calificación y Certificación de la discapacidad en Chile.

La versión final del Manual de Calificación de la Discapacidad fue redactada por el Ministerio de Salud Pública, institución que en cumplimiento de la normativa vigente (Artículo 8 de la Ley

Orgánica de Discapacidades), aprobó el instrumento mediante el Acuerdo Ministerial N° AC-0305-2018, suscrito el 28 de noviembre del 2018.

El 3 de diciembre del 2018 el Señor Presidente Constitucional Lic. Lenin Moreno, junto a las autoridades del Ministerio de Salud Pública y del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades presentó al país el nuevo “Manual de Calificación de Discapacidad”.

La Disposición Final del Acuerdo Ministerial 0305-2018, de fecha 28 de noviembre de 2018, dice: “De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial que entrará en vigencia luego de transcurridos doce (12) meses contados a partir de su publicación en el Registro Oficial encárguese a la subsecretaría Nacional de Provisión de Servicios de Salud a través de las Direcciones Nacionales de Discapacidades y Primer Nivel de Atención en Salud.”

El 20 de septiembre del año 2019 la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, remitió al país, las OBSERVACIONES FINALES SOBRE LOS INFORMES PERIÓDICOS SEGUNDO Y TERCERO COMBINADOS, aprobados por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su 22° período de sesiones, efectuado el 26 de agosto al 20 de septiembre de 2019.

En atención a las recomendaciones, el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, en cumplimiento de su competencia de “observancia” de la política pública, solicitó al Ministerio de Salud Pública, una nueva revisión técnica del Manual de Calificación de la Discapacidad aprobado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0305-2018, del 28 de noviembre de 2018, así como la herramienta informática desarrollada para efecto de la calificación.

Finalmente, la revisión técnica del Manual de Calificación la iniciaron en el mes de noviembre del año 2019. Al evidenciar la necesidad de alinear el instrumento a las recomendaciones de la Convención, desde el mes de enero del año 2020, el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades solicitó al Ministerio de Salud Pública, la incorporación de los delegados de la sociedad civil para la revisión (las personas fueron asignadas por las Federaciones Nacionales de y para la Discapacidad, que reúnen a más de 4.500 personas con discapacidad y sus familias dentro de 171 organizaciones sociales federadas); igualmente el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades - CONADIS gestionó la incorporación de un mayor número de profesionales de la Academia (Universidad Central del Ecuador, Universidad Simón Bolívar, Universidad Estatal de Guayaquil, Universidad Espíritu Santo, Universidad Politécnica Salesiana).

Superado el inconveniente técnico se retoma la intervención del señor Torres con el siguiente numeral.

h). - Mencione si el CONADIS ha dado cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, esto es, ha elaborado los informes de anuales, y sí los ha realizado, indique por favor: ¿Si se efectuó o no, la evaluación al sistema de registro e información de personas con discapacidad, a cargo del MSP?

Se refiere al alcance del artículo 12 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad que, respecto de las atribuciones y Funciones de las o los Secretarios Técnicos, indica que tendrán entre otras, las siguientes:

“(...) 3.- Diseñar metodologías, indicadores, sistemas y demás herramientas necesarias para la observancia de la política pública, planes, programas y proyectos en el ámbito de su competencia con la finalidad de cumplir sus atribuciones constitucionales.

4.- Elaborar informes anuales de gestión, cumplimiento y evaluación de sus atribuciones, con indicación del estado de situación en función de las temáticas de cada Consejo. Los informes

contendrán las recomendaciones que deberán ser notificadas a las instituciones involucradas de manera inmediata.

(...) 8.- Las demás funciones que le asignen la presente Ley y el Reglamento”.

Según la Ley Orgánica de Discapacidades existe un Registro Nacional de Personas con Discapacidad, que es un registro administrativo nominal, generado desde el año 1992 hasta la presente fecha (administrado desde el año 1996 hasta el mes de mayo del año 2013 por el anterior Consejo Nacional de Discapacidades).

Por otra parte, en cumplimiento de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, cada año, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades informa mediante “Boletín” impreso y distribuido a las instituciones públicas y a la ciudadanía, el cumplimiento del estado de situación de la política pública del ámbito de la discapacidad, mediante el cumplimiento de los indicadores de resultado de la Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades (nombre del Plan Nacional de Discapacidades del Ecuador); tal como se establece en el numeral 9 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Así mismo, en el sitio WEB institucional, anualmente se publican los informes de rendición de cuentas. El indicador se refleja en el número de personas atendidas para la calificación y recalificación de la discapacidad.

Al respecto el informe de seguimiento y evaluación, según lo dispuesto en el artículo 9, numeral 9 de la Ley enunciada, determina el número de personas atendidas para la calificación y recalificación de la discapacidad, cuya progresión anual lo detalló desde el año 2000, con un registro de 27.230 personas, 2005 con 60.885, en el año 2010, con 249. 687, en el 2015 con 406.079, hasta el año 2020 con un registro de 481.392 personas con discapacidad, información que se socializa la igual que la progresión acumulada del indicador histórico y cuatrianual de vigencia de la agenda 2017-2021.

Señala que es importante rescatar la prevalencia de la progresión de la discapacidad como va variando desde el año 1997 con el 0.08 y determinando en el 2020 un porcentaje elevado, lo que permite aclarar las dudas de algunas personas de la sociedad civil que informaban al parecer un ocultamiento del número real de personas con discapacidad que de acuerdo con los estudios del Banco Mundial y los censos ya se alertó a la Comisión sobre estas inquietudes, por lo que resulta importante diferenciar en lo que se refiere a lo que es un censo que es realizado por ciudadanos sin experticia en discapacidad, que difieren a los estudios de la cooperación internacional que son levantamientos de hogares con el reflejo de estadísticas matemáticas más reales pues el registro que se tiene es la condición de la discapacidad, lo que explica esas variantes.

El Ministerio de Salud Pública mantiene un Sistema de Registro en Línea de la Calificación de la Discapacidad. NO es competencia del CONADIS realizar seguimiento y evaluación de un sistema informático de ninguna institución del Estado; más aún cuando el Sistema Informático en Línea (SIL) de la Autoridad Sanitaria Nacional contiene información confidencial y personal de los ciudadanos/as concernientes a su historia clínica, diagnóstico médico, exámenes complementarios y otros similares.

La Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio de Salud Pública, a través de sus tres (3) direcciones maneja esta información confidencial y luego del procesamiento respectivo, remite bajo modalidad SFTP al Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, las variables autorizadas por la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos – DINARDAP, con el fin de ejecutar las competencias y atribuciones legales; esto es el seguimiento y evaluación de las políticas públicas, mediante los indicadores generados en la Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades.

No es competencia del CONADIS realizar el sistema informático, es equivocado pensar un sistema como se plantea en la pregunta. EL MSP maneja la información confidencial y remite las variables autorizadas por el DINARDAP, para fines de seguimiento.

Los incrementos anuales del indicador en los últimos diez (10 años), reflejan un pico de incremento anual sobre las 120.000 personas en los años 2010 y 2011 en los cuales se realizó el Primer Estudio Biopsicosocial Clínico y Genético de las Discapacidades en el Ecuador, Misión Solidaria Manuela Espejo (brigadas de calificación de la discapacidad en el territorio nacional).

Durante los años 2012, 2013 y 2014 los incrementos anuales superan las 20.00 personas con discapacidad en el Registro Nacional. Igual sucede en los años 2018 y 2019. En el año 2017 el Ministerio de Salud Pública incrementó el número de profesionales calificadores de la discapacidad y se evidencia un repunte en el número de personas registradas.

Las cifras más bajas de ingresos de personas con discapacidad en el Registro Nacional se producen en los años 2015 y 2016.

1.- Respecto a la petición de que se comente, si en los informes anuales emitió recomendaciones a la entidad ejecutora, esto es, al Ministerio de Salud Pública, sobre la evaluación realizada al sistema de registro e información de personas con discapacidad, señala que los informes de la Coordinación Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, evidencian lo siguiente:

Verificación del sistema y proceso para obtención de citas para la calificación de la discapacidad (Artículo 8 de la Ley Orgánica de Discapacidades).

A partir del año 2015 hasta la actualidad, el proceso para obtención de citas se realiza en línea, de la siguiente manera:

Llamada telefónica al Call Center del Ministerio de Salud Pública 171, escogiendo la opción 4 (hasta el año 2017 era la opción 1). Se agendará la cita para la calificación de discapacidad, asignando la Unidad de Calificación ubicada en el Centro de Salud más cercano de al lugar de residencia del solicitante.

El solicitante debe concurrir a la cita portando el formulario 001 lleno, así como exámenes y certificados médicos o psicológicos, de los especialistas tratantes (con vigencia últimos 12 meses), que respalden su diagnóstico y condición de salud.

Las personas aseguradas al IESS, ISSFA o ISSPOL deberán realizar sus exámenes médicos y certificados médicos o psicológicos de especialidad, en la institución que le corresponda, para ser presentados al Equipo Calificador autorizado del MSP. También se reciben certificados de especialidad de otras unidades de salud (privadas) del Sistema Nacional de Salud, acreditadas por el Ministerio de Salud Pública.

El Ministerio de Salud Pública a través de su sistema de unidades de salud pública, igualmente realiza los exámenes médicos y certificados médicos o psicológicos de especialidad, para su presentación al momento de la calificación de la discapacidad, en los centros calificadores autorizados.

Este procedimiento se ha venido manejando de manera permanente. Se otorgan hasta 20 turnos diarios para la calificación de discapacidad, de lunes a viernes.

Sin embargo, cuando se requiere de atención médica de especialidad para poder contar con el certificado del especialista para la calificación de discapacidad; se evidencian inconvenientes por la espera para obtener los turnos, debido a la ausencia de especialistas médicos y/o psicólogos dentro de la red pública de salud, en el territorio nacional.

Igualmente, es importante una mejor capacitación de los médicos y psicólogos especialistas en la emisión del certificado de especialidad y del formulario 001; ya que los datos enviados por los especialistas a los profesionales calificadores de la discapacidad, pueden ser incompletos. Además, en algunas ocasiones no se remiten los exámenes complementarios que respaldan el diagnóstico.

2.- Verificación de la generación de la normativa interna del MSP para la calificación de la discapacidad (Artículo 9 de la Ley Orgánica de Discapacidades).

Acuerdo Ministerial Nro. 0245-2018 de fecha 20 de julio de 2018, mediante el cual se expidió el “Reglamento para la Calificación, Recalificación y Acreditación de Personas con Discapacidad o con Deficiencia o Condición Discapacitante”, con el objeto de proporcionar a los profesionales calificadores del Sistema Nacional de Salud, los lineamientos a ser aplicados para calificar, recalificar y acreditar la discapacidad o las deficiencias o condiciones discapacitantes de las personas. Su aplicación es de cumplimiento obligatorio por parte de los equipos calificadores de discapacidad.

Memorando Nro. MSP-CGP-10-2018-1132-M, mediante el cual se hace conocer la normativa generada para la calificación de la discapacidad por la Dirección Nacional de Discapacidades del Ministerio de Salud Pública.

Acuerdo Ministerial Nro. 0305-2018 de 28 de noviembre de 2018, mediante el cual se aprueba y autoriza la publicación del Manual de Calificación de Discapacidad, para la aplicación por todos los equipos calificadores de discapacidad, posterior al proceso de capacitación.

Acuerdo Ministerial Nro. 029-2020 de 06 de julio de 2020, mediante el cual se actualiza el “Reglamento para la Calificación, Recalificación y Acreditación de Personas con Discapacidad o con Deficiencia o Condición Discapacitante”, reformando el anterior Acuerdo emitido en el año 2018. El objeto de este Acuerdo es proporcionar los lineamientos a ser aplicados para calificar la discapacidad y certificar la deficiencia o condición discapacitante de las personas.

En conclusión, la Autoridad Sanitaria Nacional dispone de la normativa interna que rige sus procesos de calificación, recalificación, acreditación y registro de personas con discapacidad; siendo competencia del propio Ministerio de Salud Pública controlar y vigilar su cumplimiento, así como sancionar cualquier incumplimiento a la normativa interna.

3.- Verificación de la existencia y aplicación del Instrumento de Calificación de la Discapacidad (Artículo 9 de la Ley Orgánica de Discapacidades).

En el año 2001 el Consejo Nacional de Discapacidades, realizó las gestiones pertinentes para adoptar el Instrumento español “VM Valoración de las Situaciones de Minusvalía” como instrumento de calificación de discapacidad en el Ecuador (BAREMO DE CALIFICACIÓN). Durante el año 2002 realizó la capacitación correspondiente a los equipos calificadores y a partir de ese año se inició su aplicación.

Desde entonces hasta la presente fecha, es el instrumento vigente adoptado por el país para valorar la discapacidad, otorgando un porcentaje para la acreditación de discapacidad. Este instrumento se aplica de forma obligatoria, por parte de todos los equipos calificadores a nivel nacional.

Desde el año 2015 el Proceso de Calificación, forma parte del Sistema Informático en Línea del Ministerio de Salud Pública (SIL). De esta manera toda calificación de discapacidad se registra de manera informática dentro de este sistema en línea y en tiempo real, al momento de la calificación de discapacidad.

El nuevo Manual de Calificación de la Discapacidad se encuentra en revisión, con el fin de alinearlos a las recomendaciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El Manual aprobado en el año 2018 por el Ministerio de Salud Pública.

4.- Verificación de la conformación y funcionamiento de los Equipos Calificadores Especializados (Artículo 9 de la Ley Orgánica de Discapacidades).

El proceso de calificación y recalificación de la discapacidad en el Ecuador ha sido siempre una competencia de la Autoridad Sanitaria Nacional (desde el año 1992 cuando se dio inicio a este proceso). En el año 2013 el anterior Consejo Nacional de Discapacidades transfirió las competencias de acreditación y registro de la discapacidad, el Ministerio de Salud Pública contaba con los equipos calificadores de la discapacidad, que incluyeron dentro de su actividad de calificación, la acreditación y registro; por ello, el proceso de calificación de la discapacidad nunca se suspendió.

En el año 2013, el Ministerio de Salud Pública contaba con 224 unidades de salud para la Calificación de la Discapacidad.

Para el año 2017, el Ministerio de Salud Pública reportó que 729 profesionales de la salud fueron acreditados como calificadores de discapacidad, en 351 unidades de salud que realizaban el proceso de calificación de la discapacidad.

En el año 2020 el Ministerio de Salud Pública, reporta de forma oficial que al momento existen 2.075 profesionales calificadores, en 606 unidades de salud.

El seguimiento realizado, demuestra que no siempre los equipos calificadores se encuentran completos dentro de las unidades de salud; en la mayor parte de casos hace falta profesionales en el área de Trabajo Social para completar los equipos.

Se reporta también la existencia de 97 profesionales que realizan las auditorías al proceso de Calificación de la Discapacidad.

5.- Verificación de eventos de capacitación de los equipos calificadores de la discapacidad (Artículo 9 de la Ley Orgánica de Discapacidades).

Durante los años 2017 y 2018 los nuevos profesionales calificadores, previa su autorización para el ejercicio de la calificación de discapacidad, han sido capacitados a través de pasantías internas con equipos calificadores de discapacidad experimentados.

En abril del año 2019, en las instalaciones del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades se capacitaron 153 profesionales de manera presencial, en un evento de capacitación de 5 días de duración, sobre el nuevo Manual de Discapacidad, basada en la CIF. Estos profesionales, fueron los primeros en ser capacitados en el nuevo instrumento, para luego replicar la experiencia con otros profesionales a nivel nacional.

Sin embargo, considerando la recomendación del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU en septiembre de 2019, fue necesaria una nueva revisión del Manual, para su armonización con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; el manual actualmente se encuentra en revisión. En dicha revisión intervienen los profesionales calificadores del Ministerio de Salud Pública, de mayor experiencia y formación en el ámbito.

6.- Mapeo de la localización de los equipos calificadores de la discapacidad (Artículo 9 de la Ley Orgánica de Discapacidades).

En el año 2017, en base a la información oficial proporcionada por el Ministerio de Salud Pública, se identificó que los 729 profesionales fueron distribuidos en las 24 provincias del país en un número de 351 unidades operativas, como se ilustra a continuación:

PROVINCIA	No.	PROVINCIA	No.	PROVINCIA	No.	PROVINCIA	No.
AZUAY	33	BOLIVAR	21	CAÑAR	11	CARCHI	15
CHIMBORAZO	26	COTOPAXI	21	EL ORO	47	ESMERALDAS	36
GALÁPAGOS	2	GUAYAS U.	72	GUAYAS R	31	IMBABURA	18
LOJA	34	LOS RIOS	39	MANABI	55	MORONA S.	43
NAPO	10	ORELLANA	10	PASTAZA	8	PICHINCHA	71
PICHINCHA R.	28	SANTA E.	26	SANTO D.	15	SUCUMBIOS	14
TUNGURAHUA	28	ZAMORA CH.	15	TOTAL	S.	729	N.

7.- Competencias de recalificación de discapacidades por parte del MSP (Art. 10 de la Ley Orgánica de Discapacidades reformada en la Ley Orgánica de Eficiencia y Trámites Administrativos 2018)

Durante los años 2017, 2018 y 2019, el Ministerio de Salud Pública realizó la recalificación de 24.925 personas con discapacidad: Año 2017: 8.335; Año 2018: 10.196; y, Año 2019: 6.394 recalificaciones

Hasta octubre de 2018 las recalificaciones podían ser solicitadas por el titular de derechos, así como por el Ministerio de Salud Pública, en casos de sospecha de negligencia, error o dolo de los equipos calificadores. Sin embargo, con la emisión de la Ley Orgánica de Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en Registro Oficial 353 del 23 de octubre de 2018, a partir de esa fecha el Ministerio de Salud Pública únicamente realiza recalificaciones acordes a la solicitud de los titulares de derecho; por lo que, el Ministerio de Salud Pública dejó de solicitar recalificaciones de la discapacidad.

8.- Verificación de la existencia de material y equipos para la acreditación de personas con discapacidad (Artículo 11 de la Ley Orgánica de Discapacidades).

Durante los años 2017, 2018 y 2019 identificaron debilidades en trámites administrativos, al interior del Ministerio de Salud Pública, para ejecutar los procesos para la adquisición de especies, para la emisión de carnés de discapacidad.

Por este motivo, en varias unidades de calificación de discapacidad no contaban con especies, por lo que existió una demora de hasta seis (6) meses para la entrega del carné al titular de derechos. Sin embargo, la calificación de discapacidad se continuaba realizando; es decir que se mantenía los turnos para la calificación, se consignaba la información correspondiente en el Sistema Informático en Línea, se registraba a la persona dentro del Registro Nacional de Discapacidades, y se le entregaba un "Certificado de Calificación de Discapacidad", hasta contar con las respectivas especies para la emisión del carné de discapacidad. Actualmente el MSP ha cubierto los retrasos relativos a la expedición del documento contentivo de la discapacidad (carnés de discapacidad).

9.- Verificación del funcionamiento del Sistema Informático en Línea (SIL) de la calificación de la discapacidad (Artículo 13 de la Ley Orgánica de Discapacidades).

Desde el inicio de la operación del Sistema Informático en Línea en el año 2015, cada vez se ha ido mejorando su operatividad y aplicación. Durante los últimos años 2017, 2018 y 2019 ha existido una operación normal del sistema sin mayores inconvenientes.

Cada profesional del equipo calificador (médico/a, psicólogo/a, trabajador/a social) cuenta con claves/ códigos de acceso personalizado al sistema, para subir la información correspondiente y el respectivo registro de la calificación de discapacidad en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad. Uno de los profesionales del equipo calificador (médico o psicólogo), es el responsable de la entrega del carné al titular de derechos.

El Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades ha recomendado al Ministerio de Salud Pública, mejorar la seguridad del Sistema Informático en Línea (SIL), mejor control en la asignación de claves de acceso y detección de alertas de vulneración del sistema.

10.- Verificación de la actualización del Registro Nacional de Personas con Discapacidad (Artículo 13 de la Ley Orgánica de Discapacidades).

Desde el año 2015 en que inició la operación del Sistema Informático en Línea (SIL), hasta la actualidad, el proceso de calificación de discapacidad lo realizan en tiempo real; por lo tanto, las calificaciones de discapacidad dentro del Registro Nacional de Personas con Discapacidad están actualizadas al momento de efectuar la calificación de discapacidad.

De forma mensual las variables autorizadas del Registro Nacional de Personas con Discapacidad son enviadas al Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades; cuando se detecta falta de depuración del Registro, el CONADIS por vía oficial hace conocer al Ministerio de Salud Pública sobre la novedad. La última transferencia de actualización del Registro Nacional de Persona con Discapacidad realizada por el Ministerio de Salud Pública al Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades es con corte al 30 de junio de 2020.

11.- Verificación de la interconexión de bases de datos con las instituciones ejecutoras de políticas públicas y de medidas de acción afirmativa para las personas con discapacidad (Artículo 14 de la Ley Orgánica de Discapacidades).

El Ministerio de Salud Pública ha realizado la coordinación correspondiente para que el BUSS de datos de esta institución esté disponible para el consumo a través de DINARDAP. Cada institución que requiera consumir datos del Registro Nacional de Discapacidades, debe realizar la respectiva gestión a través de DINARDAP para que el MSP autorice el consumo de datos, acorde a las variables que cada institución requiera, de acuerdo a su necesidad; sin embargo, bajo ningún motivo se autoriza el consumo de datos confidenciales en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley sobre reserva de la información personal.

Las falencias de la Autoridad Sanitaria Nacional pueden corregirse con la implementación de mejoras en los procesos internos. Esta información es conocida por el Ministerio de Salud Pública; por lo que, el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades ha trabajado con la Cartera de Estado brindando asesoría y apoyo permanente, para la mejora continua de los procesos; tomando en cuenta la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Salud Pública.

i). - Señale, amparado en que normativa se procedió a expedir la resolución para la extensión de los periodos de caducidad y validez de carnés emitidos cuando el CONADIS tenía la competencia.

El entonces Consejo de Discapacidades mantuvo la competencia para la calificación y expedición del carné de discapacidades desde el año 1996, hasta el mes de mayo de 2013 y en ese período no expidió ninguna resolución para ampliar los períodos de caducidad de los carnés.

Por mandato Constitucional, con la expedición de la Ley Orgánica de Discapacidades en el año 2012 y con la expedición de la Ley Orgánica de Consejos Nacionales para la Igualdad en el año 2014, el anterior Consejo Nacional de Discapacidades – CONADIS, se transformó en el actual Consejo para la Igualdad de Discapacidades, manteniendo la sigla CONADIS. El Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades expidió tres resoluciones al respecto:

- La Resolución Nro. 0005-CONADIS-2018 de 02 de mayo del 2018
- La Resolución Nro. 001-CONADIS-2019 de 26 de diciembre del 2019
- La Resolución Nro. 001-CONADIS-2020 de 03 de marzo del 2020.

El Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades actuó en apego a la *siguiente normativa*:

1.- La Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2007): específicamente respecto a las obligaciones generales de los Estados Parte, definidas en el Artículo 4, literales a) y b); así como lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 11 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

2.- La Constitución de la República del Ecuador: Artículos 35, 156, 226 y el numeral 5 del artículo 363.

3.- La Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad: Artículos 1, 3, 4 y 6. Que procedió a darles lectura.

4.- El Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades: El contenido del artículo 5, y la Disposición Transitoria Segunda.

Mediante Oficio Nro. MSP-VAIS-2018-0277-M de 28 de febrero del 2018, el Viceministro de Atención Integral en Salud Encargado, puso en conocimiento del Presidente del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades; en lo principal: “(...) Las personas con discapacidad portadoras de carné emitido por el Ministerio de Salud Pública (independientemente del año de emisión), deberán canjear el nuevo carné en el cual se registra la fecha de emisión del mismo, el cual no contará con fecha de caducidad.”

“Para la recalificación, a las personas con discapacidad portadoras del carné emitido por el CONADIS, se emitirán las directrices necesarias en razón del proceso de elaboración de la Norma Técnica de Calificación de Discapacidad que se está llevando a cabo, por lo que deberán recalificarse con el nuevo instrumento cuando éste se operative.”

“Se enfatiza que el carné de CONADIS tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2018; en el caso de que el usuario solicite una certificación adicional se entregará el certificado de discapacidad emitido a través del Sistema Informático en Línea del MSP, y serán los habilitantes suficientes para acceder a los beneficios de la Ley hasta que se recalifique con el nuevo instrumento de valoración de discapacidad ecuatoriano.”

Pese a lo mencionado por el Viceministro de Atención Integral de Salud el 28 de febrero de 2018; hasta el 31 de diciembre de 2018, el Ministerio de Salud Pública no había presentado los cronogramas de “recalificación de las personas con discapacidad”; ya que, el Acuerdo Ministerial Nro. 0305-2018, del 28 de noviembre de 2018 con el cual el Ministerio de Salud Pública aprobó el nuevo Manual de Calificación de la Discapacidad, en su Disposición Final dice que el instrumento “entrará en vigencia luego de transcurridos doce (12) meses contados a partir de la publicación en el Registro Oficial (esto es el 28 de noviembre del año 2019).

La Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, en su artículo 94 dispone: *“La cédula de identidad contendrá en su encabezado la leyenda “República del Ecuador. Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulaación y, al menos, los siguientes datos: (...) 17. Condición de discapacidad y porcentaje. (...).”*

En reunión mantenida el día viernes 16 de marzo del 2018, el Director General de Registro Civil presentó al Presidente del Consejo Nacional para la Igualdades de Discapacidades, la propuesta del nuevo diseño de cédula de ciudadanía para las personas con discapacidad; y, en la cual ya consta el tipo y porcentaje de discapacidad, indicando que la fecha prevista para la implementación de las nuevas especies de las cédulas de identidad será a partir del segundo semestre del año 2020.

Por otra parte, la Asamblea Nacional aprobó y se publicó en Registro Oficial Suplemento 353, el 23 de octubre de 2018 la Ley Orgánica de Eficiencia y Optimización de los Trámites Administrativos, que reformó el Artículo 10 de la Ley Orgánica de Discapacidades, concerniente a la atribución del Ministerio de Salud Pública para realizar la recalificación de las personas con discapacidad, de oficio o a petición de parte.

En este escenario, era imprescindible asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de garantía de los derechos humanos de las personas con discapacidad; y, su acceso a las medidas de acción afirmativa, para lo cual las instituciones ejecutoras de la política pública, requieren a las personas el documento contentivo de la discapacidad.

La institución encargada de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos de las personas con discapacidad es el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades.

Por tanto, mediante Resolución Nro. 0005-CONADIS-2018, el Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades en su artículo 1 dispuso: *“Extender la validez del carné de discapacidades emitido por el CONADIS y por el Ministerio de Salud Pública hasta el 31 de diciembre del 2019; (...)”*

Durante el año 2019, el Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, instó al Ministerio de Salud Pública a presentar los cronogramas para la aplicación del nuevo Manual de Calificación; sin obtener respuesta; a sabiendas que los carnés de discapacidad tenían una fecha de vencimiento del 31 de diciembre de 2019.

Por ello, en el Acta Nro. 004-2019 de la Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades – CONADIS, de fecha 30 de septiembre de 2019, el Pleno del Consejo acordaron expedir una Resolución mediante la cual se amplié la vigencia de los carnés emitidos por el Consejo Nacional de Discapacidades y por el Ministerio Salud Pública;

Mediante Oficio Nro. MPS-SNPSS-2019-0750-O de 05 de diciembre del 2019, el Subsecretario Nacional de Provisión de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública manifestó al Consejo en lo principal: *“Conforme la reunión mantenida el día de hoy en las instalaciones del Ministerio de Salud Pública, cuyo objeto fue la revisión de la implementación para la evaluación con el “Manual de Calificación de Discapacidad”, me permito remitir en documento adjunto el cronograma definido para conocimiento y fines pertinentes.”*

El cronograma en referencia iniciaba los procesos de aplicación de la calificación de discapacidades con el nuevo Manual de Calificación a partir del mes de marzo del año 2020 y se extendía hasta el año 2021 en el caso de personas que aún mantiene la especie de carné de discapacidad “CONADIS”; y, hasta el año 2023 para las personas con especie de carné de discapacidad extendido por el Ministerio de Salud Pública.

Debido a ello, mediante Resolución Nro. 001-CONADIS-2019 de 26 de diciembre del 2019, publicada en el Registro Oficial Nro. 115 de fecha 07 de enero del 2020, el Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, dispuso:

“Artículo 1.- Extender la vigencia de la especie “carné de discapacidad CONADIS” hasta el 30 de junio del 2021; y, extender la vigencia de la especie “carné de discapacidad Ministerio de Salud Pública - MSP” hasta el 30 de junio del 2023, según lo establecido en el cronograma adjunto a la presente resolución.”; y,

Artículo 2.- “Conforme a lo dispuesto en los artículos 11, 12; y, Disposición Transitoria UNDECIMA de la Ley Orgánica de Discapacidades (LOD); y, artículo 94 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles; todas las personas con discapacidad a nivel nacional, deberán obtener la cedula de identidad donde conste la condición de discapacidad, tipo y porcentaje.”

Mediante Oficio Nro. MSP-VAIS-2020-0039-O de fecha 03 de marzo de 2020, el Viceministro del Ministerio de Salud Pública manifestó a este Consejo en lo principal:

“Considerando el evento en Salud Pública de importancia Internacional (ESPII), producida por la enfermedad causada por Coronavirus 2019 (COVID-19) en el mundo, misma que previsiblemente incrementará la demanda de pacientes en los establecimientos de salud en relación a los procesos de detección, diagnóstico, seguimiento y tratamiento en los casos que corresponda; en aquellos pacientes que presenten sintomatología asociada al COVID-19, conforme lo establecido por la OMS, en base a las experiencias internacionales registradas en los últimos meses”, solicitando la suspensión del cronograma de calificación a las personas con discapacidad con el nuevo Manual de Calificación, mientras dure la emergencia sanitaria nacional.

En atención a este pedido y con el objeto de precautelar la salud y la vida de las personas con discapacidad, mediante RESOLUCIÓN No. 001-CONADIS-2020 de 03 de marzo del 2020, el Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades en su artículo 2 dispuso:

“Artículo 2.- Declarar la vigencia de la extensión de la especie “carné de discapacidad CONADIS”, y de la especie “carné de discapacidad Ministerio de Salud Pública – MSP”, que se estableció mediante Resolución del pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades No. 001-CONADIS-2019, publicada en el Registro Oficial No. 115, del 7 de enero de 2020, hasta que se concluya y reformule el cronograma propuesto para la implementación del proceso de evaluación con el “Manual de Calificación de Discapacidad” por parte del Ministerio de Salud Pública.”

Durante la última reunión mantenida con la Dirección Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación, atendiendo al Oficio Nro. DIGERCIC-CGAJ-2020-0009-O, en el mes de marzo de 2020; el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, constató la ubicación de la condición de discapacidad, tipo y porcentaje de la misma, en el reverso de la nueva especie de cédula de identidad para los ciudadanos/as ecuatorianos/as; misma que se implementará en el último trimestre del presente año 2020.

j.- Diga si dicha resolución cumple con las competencias y atribuciones del numeral 1 del artículo 88 de la Ley Orgánica de Discapacidades.

En base a la normativa vigente, artículo 3 y 88 de la Ley Orgánica de Discapacidades, el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades tiene el mandato Constitucional y legal de: *“...asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos”*. El que una persona con discapacidad no cuente con su documento contentivo de la discapacidad vigente, es una vulneración a sus derechos y acceso a las medidas de acción afirmativa que le otorga la Ley.

El señor Torres agradece por el tiempo asignado resalta que el trabajo ha sido coordinar para el cumplimiento de las funciones y que vienen desarrollando actividad orientadas a preparar aportes para el Proyecto de Reforma a la LOD se hará llegar las observaciones y el documento de aportes de la sociedad civil para análisis de la Comisión. Precisa que es importante reactivar los procesos de recalificación para poder rescatar las investigaciones responsabilizando la emisión de los carnés y de quienes se beneficiaron.

El Presidente de la Comisión agradece por la intervención y reitera el pedido de que se remita la información y abre el debate para preguntas y respuestas.

As. Ángel Sinmaleza.- ¿Cuándo salió a la luz pública el escándalo de los carnés fraudulentos, el ejecutivo suspendió los derechos de las personas con discapacidad, qué hizo el CONADIS para resarcir los derechos de las personas con discapacidad?

¿El Sr. Cristian cruz, dijo que obtuvo el carné con exámenes de una institución privada, por qué no se le revoco el carné, ya que no asistió a las solicitudes de recalificación?; y, ¿Para

obtener el carné discapacidad las personas han sido humilladas, maltratadas, qué ha hecho el CONADIS y que resultados se ha obtenido?

Respuestas. - El Decreto Ejecutivo, lo que se hace es suspender momentáneamente, sin restar derechos, los ajustes de vehículos usados importados para fijar un porcentaje de depreciación tendiente a un mejor control y verificación de los equipos calificadores que se activan paulatinamente. Además, propone que se debe solicitar al Ministro de Salud para que envíe a un especialista para que indique como es el proceso de calificación para la obtención del carné de discapacidad.

Finalmente, indica que las investigaciones de la FGE deben hacerse también a quienes obtuvieron los carnés con documentos ilícitos. En relación CPCCS indicó que el Director Ejecutivo es el representante legal y se cumplió todo el procedimiento sin un compromiso con el afectado. No existían en esa época servicios de audiometría en los hospitales se fueron creando sistemas complementarios por esa razón se aceptaban certificaciones de unidades privadas o particulares. El maltrato que se ha recibido por parte de denunciantes no es exclusivo de salud se ha logrado capacitar para un mejor trato. Se usa la tecnología y los procesos del comportamiento son difíciles. Es esfuerzo de todos y lo que se haga con la sociedad civil se implementara dentro de las políticas públicas.

As. Rosa Verdezoto: ¿Cómo se evaluaba los certificados y exámenes que la persona con discapacidad presentaba para obtener el carné de discapacidad en el CONADIS?

¿Por qué el señor Torres solicitó la comparecencia del señor Cruz en dos ocasiones para la recalificación del carné?; ¿Por qué no insistieron en la recalificación al señor Cruz?; y, ¿Cuándo inicio y el trámite el señor Cruz para la obtención del carné de discapacidad?

Respuestas: Las calificaciones las realizaban en la Red Integral de Salud, en formulario correspondiente llenaban el grado de discapacidad, con este documento en el CONADIS se emitía el carné de discapacidad de acuerdo a la valoración médica de los especialistas de la Red Integral del Salud del MSP IESS ISSFA ISSPOL que remitían la documentación de respaldo al CONADIS y se le otorgaba el carné.

Sobre el caso del señor Cruz informa que fue un proceso legal y el Director Ejecutivo del CONADIS de ese tiempo fue el que realizó dichas recomendaciones con coordinación con el departamento jurídico. Luego de la sentencia judicial no se podía pedir nuevamente pedir la recalificación

As. Sebastián Palacios: La SENAE trasladó las alertas al Ministerio de Salud Pública como al CONADIS, ¿Cuáles son las acciones que se tomaron?

¿Según su experticia, qué información cree usted que el Ministerio de Salud Pública puede remitir a la Comisión de Salud, para continuar con el proceso de Fiscalización sobre la emisión irregular de carnés de discapacidad que se lleva en la Asamblea Nacional?

Respuestas: Respuestas. - El 27 de septiembre de 2018 en el primer informe constan las recomendaciones con observaciones de riesgos de declaraciones juramentadas. Se produjeron abusos se revisa con cruces de información. El MSP hace tres procedimientos notificación para dar de baja un carné que no se corresponda. Hay que coordinar entre otras instancias SRI, SENAE hay que verificar en todas las instancias que son parte de ejecutar la política pública. Como mejora los servicios se hacen los esfuerzos con acompañamiento a equipos calificadores en provincias. La privacidad de la información se identifica por los sistemas permite valorar qué y a quienes calificaron lo más importante es hacer una auditoria para determinar que los documentos respalden sobre la fiabilidad de la información.

El Ministerio de Salud Pública debe seguir un procedimiento para anular o revocar un carné de discapacidad, esto es, enviar las respectivas notificaciones (en total tres) para que el

usuario pueda entregar la información que sustente su condición de discapacidad, caso contrario, se debe seguir el debido proceso legal para la baja del carné.

Sobre el proceso de fiscalización, indica que se debe seguir los lineamientos de la Fiscalía en lo referente al sigilo en la investigación.

Recomienda mejorar los servicios que tiene el Ministerio de Salud Pública, porque no se puede tratar de la misma manera a una persona con una discapacidad evidente permanente a una discapacidad por situaciones de enfermedades que a veces con rehabilitación se pueden superar. Por último, indica que enviaron oportunamente recomendaciones a la SENAE sobre las alertas que les remitieron.

As. Rosa Verdezoto: ¿Cuáles fueron las causas que le obligaron para pedir la recalificación al Señor Cruz?

Respuestas: Es importante aclarar fueron procesos legales y sobre la efectividad de la calificación precisa que había muchos casos que acreditaban toda la documentación la evaluaban y fluía la entrega de los carnés. En los hospitales era más largo el trámite por su naturaleza.

Señor Pablo Ruiz – Veedor: ¿Por qué no permiten que las veedurías ciudadanas tengan derecho a la información?; ¿Por qué no se retiró el carné de discapacidad del señor Cruz de una forma administrativa adicional al proceso legal?; y, ¿Qué hizo el CONADIS durante la pandemia para proteger a las personas con discapacidad?

Respuesta: Las veedurías se están realizando con el apoyo necesario del CONADIS como de las instituciones pertinentes. Sobre el caso del señor Cruz, el departamento jurídico deberá solventar todas las interrogantes.

Finalmente, indica que en la pandemia hicieron llegar kits de alimentos a las personas más vulnerables, aproximadamente más de un millón de dólares se destinó a esta actividad.

Presidente agradece la intervención y reitera la solicitud de la información.

Agotados los puntos del orden del día y siendo las once con quince minutos (11:15) se clausura la sesión No. 95, correspondiente al período legislativo 2019-2021.

Dr. William A. Garzón Ricaurte
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DEL DERECHO A LA SALUD

Dr. Fernando Paz Morales
SECRETARIO RELATOR DE LA
COMISIÓN DEL DERECHO A LA SALUD